

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR

Son las obras menores que se encuentran sujetas a presentación mediante Declaración Responsable según la [Ordenanza Municipal de Licencias \(BOPA 24 de agosto de 2011\)](#), en lo no derogado por normativa posterior), ANEXO II, vigente y lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

## 1. Tipos de solicitud

Existen los siguientes tipos de solicitud, cuyos modelos específicos se encuentran en la sede electrónica, según la Ordenanza Municipal de Licencias (BOPA 24 de agosto de 2011) disponible en web municipal -vigente en lo no derogado por normativa posterior-, según la obra que se pretenda realizar:

- a) **Licencia de obra menor.** [ANEXO I de la Ordenanza Municipal de licencias](#)
- b) **Declaración responsable de obra menor.** [ANEXO II de la Ordenanza Municipal de licencias](#)
- c) **Comunicación previa de obra menor.** [ANEXO III de la Ordenanza Municipal de licencias](#)

En cada uno de los modelos de solicitud de las tres posibilidades, se enumeran las obras contempladas por ellos, debiéndose marcar con una cruz aquélla de la que se trate.

En este caso nos referimos a la del punto b) **Declaración Responsable de obra menor.**

## 2. Declaración Responsable de obra menor

En términos generales, por lo que se refiere a las obras menores sujetas a Declaración responsable antes de iniciarse (las que se reseñaban en el apartado b) *Declaración Responsable de obra menor*, [ANEXO II](#)) **emplazadas en suelo urbano**, esto es:

- a) reformas interiores de locales o edificios que modifiquen la distribución y no afecten a la estructura del edificio, reformas interiores de locales o edificios que modifiquen la distribución y no afecten a la estructura del edificio,
- b) restauración de fachadas, medianeras, patios y terrazas, obras necesarias para la instalación de ascensores que no afecten la estructura del edificio,



- c) instalación de elementos publicitarios a locales comerciales (títulos, rótulos, etc.), instalación o construcción de vallados de solar no incluidos en el Anexo I.10,
- d) actuaciones sobre jardines y solares que incluyan tala de árboles,
- e) Instalación de bajantes, chimeneas y altas instalaciones comunes,
- f) grúas de construcción que no afecten a vía pública,
- g) instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicación en el edificio,
- h) piscinas, barbacoas, pérgolas, casetas de gas.

**Están sujetos en todo caso a licencia y excluidos del régimen de declaración responsable, aquellas obras sobre dominio público, suelo no urbanizable y elementos catalogados o en trámite de catalogación.**

No obstante lo anterior, la enumeración no es exhaustiva, sino más bien ejemplificativa de las obras sujetas a Declaración responsable de obra menor, y como referíamos al comienzo, podrá consultarse en los Anexos a la Ordenanza, así como en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, LOTUP. (Art. 2).

### 3. Consideraciones relevantes

En el caso de obras en zonas con alguna afección sectorial (costas, carreteras, barrancos, zonas inundables, etc.) el interesado aportará junto con la solicitud, la autorización correspondiente.

Sólo podrá iniciar las obras cuando tenga todas las autorizaciones de las demás Administraciones públicas exigidas por la normativa sectorial.

Las obras de **extensión de redes de alcantarillado y acometida de redes existentes** están sujetas a licencia, no pueden presentarse por Declaración Responsable de Obra Menor cuando afectan a viales públicos. Para éstas últimas habrá de utilizarse [el impreso específico para este tipo de obras](#)

### 4. ¿Quién puede solicitarlo?

La persona interesada, sea titular o no del inmueble donde se pretenden las obras, directamente o a través de representante, adjuntando el [impreso de otorgamiento de representación](#) debidamente cumplimentado.

**Están obligados a tramitar telemáticamente sus solicitudes:**

Estarán obligados a tramitar con certificado electrónico los siguientes sujetos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Las personas jurídicas.

- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.

Las personas físicas podrán elegir si realizan la tramitación con certificado electrónico o presencial.

## 5. ¿Cuándo se puede solicitar?

Puede solicitarse durante todo el año.

## 6 ¿Qué documentación debo aportar?

En cada impreso de solicitud se indica la documentación a aportar, tanto la general como la específica. Si faltan documentos de carácter esencial, no se iniciará el expediente.

Se considera de carácter esencial:

- Modelo de solicitud en [impreso específico de obra menor](#) debidamente cumplimentado **(y firmado)**. **La falta de firma de la declaración responsable, comporta su ineficacia y se tendrá por no presentada**
- Identificación del solicitante
- Justificante del abono de tasas.
- Ubicación exacta de las obras, referencia catastral (aparece en el recibo del IBI y en el de basura). Puede consultarse en la [sede electrónica del catastro](#).

## 7. ¿Cuánto tengo que pagar?

Junto con la solicitud de licencia de obras, hemos de adjuntar el justificante de haber abonado tanto las TASAS, como el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), calculadas sobre el presupuesto de las obras sin IVA o Presupuesto de Ejecución Material (PEM), marcado por la [ordenanzas fiscales del año 2019](#), que establecen los siguientes porcentajes y cantidades mínimas (pág. 210):

	TASAS	ICIO
Licencia de obra menor	0,9 % PEM* > 100 €	3,7 % PEM*

\*PEM: es el Presupuesto de Ejecución Material, o presupuesto de las obras sin IVA. Las [ordenanzas fiscales](#) establecen los mínimos para el cálculo del PEM. La Ordenanzas fiscales (pag.196) y la [modificación de las ordenanzas fiscales](#) (pag. 10) establece los mínimos para el cálculo del PEM de otras construcciones.

## 8. ¿Dónde y cómo lo solicito?

Las declaraciones responsables de obras se pueden solicitar:

- De manera presencial: en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la Plaza de la Constitución, 10.
- De manera telemática: a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia](#), obras menores, siguiendo los pasos descritos en las ["Instrucciones para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Dénia"](#)

## 9. ¿Cuál es el plazo de resolución?

La declaración responsable de obra menor es válida desde el momento de su presentación, siempre que se adjunte toda la documentación y ésta sea veraz, de modo que, cuando cumpla estos requisitos, no requiere resolución para el inicio de las obras desde dicho momento de la presentación (art. 21.1.párrafo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), sin perjuicio de las facultades de comprobación de la administración municipal.

En caso de **inexactitud, falsedad u omisión** de carácter esencial de cualquier dato o información, o la no presentación ante la administración de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado:

- a) Determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.
- b) Producirá las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

En este sentido se pronuncia el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## 10. Órgano de resolución

La declaración responsable veraz y acompañada de la documentación completa, habilita a iniciar las obras desde el momento de su presentación, sin necesidad de obtener Resolución alguna.

## 11. ¿Dónde dirigirse?

[Control Urbanístico y Servicios Generales](#)

## 12. Entidad tramitadora

[Control Urbanístico y Servicios Generales](#), Negociado de Obras Menores.



## **13. Normativa aplicable**

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

[Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.](#)

[Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.](#)

[Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y ambientales, declaraciones responsables, comunicaciones previas y otros actos urbanísticos municipales.](#)